PROGRAMA DE AYUDAS PARA EL APOYO A LA REINTEGRACIÓN FAMILIAR

ANTECEDENTES

La **Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores** señala, en su artículo 4 que específicamente en materia de atención integral a los menores, las actuaciones administrativas responderán entre otros, al principio de **integración familiar y social de los menores**, garantizando la permanencia en su entorno familiar y social, salvo que no resultase conveniente para sus intereses primordiales.

El artículo 11.1 de la misma Ley establece como competencias de los cabildos insulares, las relativas a la prestación de servicios especializados en **materia de prevención,** la **ejecución de las medidas de amparo y el asesoramiento y cooperación técnica, jurídica y económica a las entidades municipales.** Encomendando a los ayuntamientos, en el artículo siguiente, las competencias que integran funciones de información, promoción, detección, **prevención e integración socio-familiar de los menores.**

Asimismo, el artículo 16 establece el **Apoyo a la familia** como **recurso preventivo** prioritario, destinado a cubrir las necesidades básicas de los menores y mejorar su entorno familiar, con el objeto de garantizar su derecho a permanecer en el mismo en condiciones que permitan su desarrollo integral.

Asimismo el **Plan Integral del Menor de Canarias** establece, como objetivo general 1º, *Lograr el desarrollo de la Familia para que ésta asuma la satisfacción de las necesidades de las y los menores y procure su desarrollo integral.* Figurando, entre sus estrategias, la cobertura de las necesidades básicas de las familias por medio de ayudas económicas, integrando la concesión de estas prestaciones en un proyecto integral de intervención familiar.

Bajo este marco se redacta el presente **Programa de Ayudas para el Apoyo a la Reintegración Familiar**, que tiene como finalidad regular las ayudas que serán concedidas a las familias de los menores que se encuentran bajo medida de protección de acogimiento residencial en la red de hogares de protección del Cabildo de Gran Canaria, a fin de evitar largos periodos de institucionalización de los mismos, favoreciendo la reintegración en el núcleo familiar y la normalización de la convivencia.

1. OBJETO

Es objeto de este Programa establecer las Bases reguladoras de la concesión de ayudas para el **Apoyo a la Reintegración Familiar** de menores que se encuentran bajo medida de protección de acogimiento residencial en la red de hogares de acogida del Cabildo de Gran Canaria, una vez subsanados los indicadores que motivaron dicha medida, pero que por una situación de precariedad económica precisan de apoyo para facilitar el proceso de reintegración en su núcleo familiar, evitando, por este motivo, los largos periodos de institucionalización.

Código Seguro De Verificación:	7Bjr1JVOBkY6bsUkWeIGAw==	Fecha	12/11/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Miguel Alamo Mendoza - Consejero/a de Gobierno de Politica Social Y Socio		
Url De Verificación	http://fataga.nublo.grancanaria.com:8185/verifirma/code/7Bjr1JVOBkY6bsUkWeIGAw==	Página	1/10

2. MARCO NORMATIVO

Las Ayudas reguladas en el presente Programa se regirán de conformidad con lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria de 22 de diciembre de 2008 (BOP de Las Palmas nº 166, de 26/12/2008); en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en las Bases de ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria.

3. VIGENCIA

El presente Programa tendrá efectos desde la fecha de su publicación en la página web de la Corporación www.grancanaria.com y permanecerá en vigor hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria consignada en la aplicación 09110 232 480000014 denominada Tr. Corr. a familias e instit. sin fines de lucr del vigente Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria para el ejercicio 2014.

No obstante lo anterior, el presente Programa quedará automáticamente prorrogado por anualidades hasta, como máximo, el 31 de diciembre de 2017, en el caso de que se cuente con consignación presupuestaria en el Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria para los años 2015, 2016 y 2017 y hasta el límite de la misma.

4. FINANCIACIÓN

En el presupuesto vigente existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura económica, durante el 2014, al presente Programa. En concreto, la aplicación 09110.232.480000014 denominada "Tr. Corr. a familias e instit. sin fines de lucr" cuenta, a día de la fecha, con un crédito disponible de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (31.500,00€).

La financiación del Programa para los ejercicios 2015, 2016 y 2017 ha sido aprobada por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de octubre de 2014, (expediente de gasto plurianual tramitado con referencia PL.14.110.01), de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	TOTAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2014	2015	2016	2017	2018	
09110.232.480000014	Tr.Corr. a familias e instit. sin fines de lucr	31.500,00	31.500,00	31.500,00	31.500,00		126.000,00
TOTALES		31.500,00	31.500,00	31.500,00	31.500,00	0,00	126.000,00

Código Seguro De Verificación:	7Bjr1JVOBkY6bsUkWeIGAw==	Fecha	12/11/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Miguel Alamo Mendoza - Consejero/a de Gobierno de Politica Social Y Socio		
Url De Verificación	http://fataga.nublo.grancanaria.com:8185/verifirma/code/7Bjr1JVOBkY6bsUkWeIGAw==	Página	2/10

5. NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS, IMPORTE, DURACIÓN Y FORMA DE PAGO DE LAS AYUDAS

5.1 Naturaleza

Las ayudas reguladas en el presente programa tienen naturaleza subvencional y un carácter finalista, debiendo destinarse únicamente a cubrir las necesidades para las que hayan sido concedidas.

Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos relativos a la alimentación, vestido, vivienda, equipamiento, educación y otros gastos de los menores en aquellas unidades familiares o de convivencia que no cuenten con ingresos suficientes, a fin de favorecer el adecuado ejercicio de los deberes inherentes a la patria potestad establecidos en el artículo 154.1º del Código Civil.

5.2 Características

La ayuda económica forma parte de una intervención profesional más amplia (familiar, educativa, social, laboral, sanitaria), en la que los servicios sociales especializados en el ámbito de la protección a la infancia son los encargados de la detección y subsanación de las situaciones de carencia o necesidad en las unidades de convivencia.

La prestación económica constituye un factor de protección cuando se han superado las circunstancias (familiares, educativas, sanitarias, sociales…) que dieron lugar a la medida de protección y existe precariedad económica que dificulta el regreso al domicilio familiar.

5.3 Importe

La cuantía de la ayuda se determinará en función de los criterios de valoración establecidos en el apartado 6 de este Programa. Se establece un importe mínimo de la ayuda de 2.400 euros anuales y de 200 euros mensuales y un importe máximo de 17.280 euros anuales y de 1440 euros mensuales, atendiendo a los criterios de valoración. En ningún caso la cuantía total de la ayuda podrá exceder de estos últimos importes para unos mismos beneficiarios.

El incremento o minoración del importe de la ayuda que viniera percibiendo el beneficiario se efectuará atendiendo a las nuevas circunstancias existentes en la unidad familiar o de convivencia, acreditadas por los técnicos de la Sección de Acogimiento de Menores del Servicio de Política Social, que solicitarán la información precisa a los servicios sociales del municipio de residencia de los beneficiarios.

5.4 Duración

Estas ayudas tendrán carácter temporal. Se percibirán desde que se dicte la Resolución de concesión hasta que finalice el ejercicio en que se concedan, siempre y cuando permanezca la situación socioeconómica que dio lugar a su concesión, y siempre que no concurra ninguna de las causas de extinción o revocación establecidas en este Programa.

No obstante, se prorrogarán automáticamente de forma anual, hasta como máximo el 31 de diciembre del año 2017, o, en su caso hasta el cumplimiento de la mayoría de edad de los

Código Seguro De Verificación:	7Bjr1JVOBkY6bsUkWeIGAw==	Fecha	12/11/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Miguel Alamo Mendoza - Consejero/a de Gobierno de Politica Social Y Socio		
Url De Verificación	http://fataga.nublo.grancanaria.com:8185/verifirma/code/7Bjr1JVOBkY6bsUkWeIGAw==	Página	3/10

menores en caso de ser anterior, siempre que se mantengan las circunstancias que motivaron su otorgamiento y exista disponibilidad presupuestaria. En caso de que la ayuda sea prorrogada, la misma se percibirá desde el día 1 de enero del año en curso hasta el 31 de diciembre del mismo año o, en su caso, si es el año en el que se cumple la mayoría de edad, hasta el último día del mes en el que se cumplan los 18 años.

A efecto de valorar la necesidad de prorrogar, modificar o extinguir la ayuda, el Servicio de Política Social del Cabildo de Gran Canaria podrá requerir, cuando lo estime oportuno, cualquier tipo de información o documentación a los beneficiarios; también puede adoptar las medidas que estime precisas para determinar si los titulares de las prestaciones continúan reuniendo los requisitos establecidos para el reconocimiento de éstos y solicitará semestralmente a los Servicios Sociales del municipio de residencia del beneficiario de la ayuda, informe relativo a la situación familiar, social y económica de la unidad familiar así como sobre cualquier situación que se pueda valorar como incumplimiento del compromiso adquirido por los progenitores.

El informe deberá contemplar, como mínimo los siguientes datos:

- Datos de identificación de la unidad familiar o de convivencia
- Historial familiar
- Situación escolar, sanitaria y social de los menores
- Indicación del grado de participación de los progenitores en programas de búsqueda de empleo
- Concesión, modificación o rescisión de cualquier otra ayuda, prestación o subsidio
- Implicación y colaboración de los perceptores con los Servicios Sociales de Base, Programa de Familias y/o cualquier otro recurso comunitario al que hayan sido derivados
- Descripción de la red social de apoyo
- Destino de la ayuda concedida a la finalidad establecida en el presente Programa
- Propuesta o valoración técnica sobre la necesidad o no de prorrogar, modificar o revocar la ayuda económica, motivada en el cumplimiento total o no de las obligaciones adquiridas en el compromiso suscrito y de las demás condiciones tenidas en cuenta para su concesión

5.5 Forma de pago

- El abono de las ayudas se efectuará mensualmente, en los últimos cinco días del mes.
- El primer pago se efectuará una vez recaída la resolución de concesión.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL IMPORTE DE LAS AYUDAS.

Se atenderán aquellas solicitudes que reviertan en la posibilidad de reunificación familiar de menores con una larga permanencia en acogimiento residencial, siendo la precariedad económica un factor obstaculizante en la intervención profesional global (educativa, social, sanitaria…).

Código Seguro De Verificación:	7Bjr1JVOBkY6bsUkWeIGAw==	Fecha	12/11/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Miguel Alamo Mendoza - Consejero/a de Gobierno de Politica Social Y Socio		
Url De Verificación	http://fataga.nublo.grancanaria.com:8185/verifirma/code/7Bjr1JVOBkY6bsUkWeIGAw==	Página	4/10

Se atenderá a los siguientes criterios de valoración de las solicitudes de ayuda formuladas:

Factores económicos

$$\text{RMPC} = \frac{\text{Ingresos netos mensuales UF} - (\text{G. Vivienda} + \text{G. Pensión alimenticia})}{\text{nº de miembros de la UF}}$$

La situación económica se valorara en función de la **Renta Per Cápita Mensual** de los miembros de la unidad familiar. Para determinar dicha renta se computarán todos los ingresos netos mensuales de la unidad familiar, siendo deducible a los mismos los gastos de vivienda más lo derivados del pago en concepto de pensión alimenticia, si los hubiera. El total obtenido será dividido entre el número de miembros de la unidad familiar.

En el supuesto de reintegración de varios menores, a partir del segundo hijo el importe de la ayuda será fija conforme se detalla en la siguiente tabla:

FACTORES DE VALORACIÓN (MARCAR LOS QUE PROCEDA)		
1. FACTORES ECONÓMICOS		
RMPC= Ingresos netos mensuales UF – G. Vivienda M) / nº de miembros de la UF		
	1er hijo	**A partir del 2º hijo importe fijo**
☐ 0 a 150 €	325	200
☐ 151€ a 200€	300	175
☐ 201 € a 250 €	275	150
☐ 251€ a 300€	250	125
☐ 301 € a 350 €	225	100
☐ Más de 351€	200	75
Número de miembros de la unidad familiar:		
2. FACTORES SOCIALES (no se pueden acumular más de dos factores)		
☐ Familia con menores que tengan discapacidad igual o superior al 33% hasta el 64%	62 euros/mes	
☐ Familia con menores que tengan discapacidad igual o superior al 65%	217 euros/mes	
☐ Familia con miembros con enfermedades que requieren gastos farmacéuticos, dietas especiales.	62 euros/mes	

Código Seguro De Verificación:	7Bjr1JVOBkY6bsUkWeIGAw==	Fecha	12/11/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Miguel Alamo Mendoza - Consejero/a de Gobierno de Politica Social Y Socio		
Url De Verificación	http://fataga.nublo.grancanaria.com:8185/verifirma/code/7Bjr1JVOBkY6bsUkWeIGAw==	Página	5/10

☐ Familias con miembros con necesidades de logopedia, fisioterapia, psicomotricidad, psicoterapia, odontología, oftalmología. - Especificar:	124 euros/mes
☐Situaciones de necesidad que tengan un carácter excepcional e incidan gravemente en la unidad familiar, debidamente justificadas.	A valorar

El importe total de la ayuda vendrá determinado por la suma de los factores económicos y sociales valorados, teniendo en cuenta que no se tomarán en consideración más de dos factores sociales.

El importe máximo de la ayuda en el supuesto de la reintegración familiar de varios menores o de un menor cuando concurran varias características en el mismo o en la unidad familiar que aumenten el importe de la ayuda será de **mil cuatrocientos cuarenta euros 1.440,00 € mensuales.**

7. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS

Las ayudas se otorgarán a los progenitores que, teniendo uno o varios hijos con medida de acogimiento residencial en la red de hogares de protección del Cabildo de Gran Canaria, requieran de un apoyo económico para cubrir las necesidades básicas de su/s hijo/s y lograr la reintegración familiar, siempre que previamente hayan sido subsanados los indicadores que motivaron la medida de protección y cumplan con los siguientes requisitos:

1. Poseer la nacionalidad española, la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o tener regularizada la condición de inmigrante.
2. Ser mayor de edad o, en su caso, mayor de 16 años emancipado legalmente.
3. Estar empadronados en cualquier municipio de la isla de Gran Canaria.
4. No tener pendiente la justificación de ayudas económicas otorgadas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria.
5. Acreditar documentalmente la situación de precariedad que motiva la solicitud de ayuda económica.

8. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Estas ayudas serán compatibles con las concedidas a través del Fondo Canario de Emergencia Social destinado a Mujeres Víctimas de Violencia de Género y las Ayudas de Emergencia Social, concedidas con cargo a los presupuestos del Cabildo de Gran Canaria, así como con cualquier otra que, para la misma finalidad, reciba el beneficiario procedente de otras Administraciones o Entes Públicos con carácter complementario.

Código Seguro De Verificación:	7Bjr1JVOBkY6bsUkWeIGAw==	Fecha	12/11/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Miguel Alamo Mendoza - Consejero/a de Gobierno de Politica Social Y Socio		
Url De Verificación	http://fataga.nublo.grancanaria.com:8185/verifirma/code/7Bjr1JVOBkY6bsUkWeIGAw==	Página	6/10

9. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA Y DOCUMENTACIÓN

9.1. Plazo: El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta el 31 de diciembre del año 2017.

9.2. Lugar: Los interesados presentarán sus solicitudes en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la calle Bravo Murillo nº 23, (accediendo por la C/ Pérez Galdós), Planta baja del Edificio anexo a la Casa Palacio; en el Registro Desconcentrado número 8 del Cabildo de Gran Canaria, sito en el número 31 de la calle Bravo Murillo de Las Palmas de Gran Canaria; en cualquiera de los Registros Desconcentrados del Cabildo de Gran Canaria cuyas direcciones pueden ser consultadas en www.grancanaria.com; así como por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

9.3. Documentación: La solicitud de ayuda debidamente firmada se formalizará en impreso normalizado confeccionado al efecto que se une a este documento como **Anexo I.**

A dicha solicitud se acompañara la siguiente documentación:

1. Informe- propuesta del Trabajador Social del centro de acogimiento residencial en que se encuentre acogido el menor conforme al **Anexo II**.
2. Copia compulsada del DNI, NIE, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la identidad de los solicitantes y demás miembros de la unidad familiar o de convivencia mayores de 18 años.
3. Copia compulsada del Libro de Familia del solicitante.
4. Certificado de empadronamiento y convivencia.
5. Certificado del Ayuntamiento de los bienes muebles, inmuebles o derechos reales sobre la propiedad tanto del solicitante de la ayuda como del resto de miembros de la unidad familiar.
6. En caso de que los solicitantes de la ayuda estuvieran separados o divorciados, copia compulsada del convenio regulador o de la resolución judicial correspondiente.
7. En su caso, certificado o resolución emitida por el órgano competente en la que se reconozca el grado de discapacidad.
8. Cualquier otro dato o documento que sea necesario para justificar la necesidad de esta ayuda.
9. Impreso cumplimentado de "Alta/Modificación de Terceros" del Cabildo de Gran Canaria (disponible en la Web corporativa del Cabildo de Gran Canaria www.grancanaria.com) a favor del beneficiario.
10. En el supuesto de que el beneficiario requiera que el ingreso de la ayuda solicitada sea ingresado en la cuenta bancaria de otra persona física/jurídica, deberá presentar autorización por escrito del endoso, firmado por el solicitante, así como DNI/CIF e impreso cumplimentado de "Alta/Modificación de Terceros" relativo a los datos del endosatario. El modelo de autorización estará disponible en la web corporativa www.grancanaria.com.

Código Seguro De Verificación:	7Bjr1JVOBkY6bsUkWeIGAw==	Fecha	12/11/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Miguel Alamo Mendoza - Consejero/a de Gobierno de Politica Social Y Socio		
Url De Verificación	http://fataga.nublo.grancanaria.com:8185/verifirma/code/7Bjr1JVOBkY6bsUkWeIGAw==	Página	7/10

11. Declaración Jurada/responsable del solicitante de la ayuda, relativa a los medios de subsistencia con los que cuenta la unidad familiar y de compromiso de destinar el importe de la ayuda para el fin que la solicita.
12. Declaración jurada de los solicitantes de compromiso con el Servicio de Política Social del Cabildo de Gran Canaria de asegurar el adecuado cuidado y bienestar de los menores conforme al modelo disponible en la página web corporativa del Cabildo de Gran Canaria www.grancanaria.com conforme **Anexo III.**

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las ayudas reguladas en el presente programa tienen un interés social, ya que contribuyen a paliar las dificultades económicas que atraviesan determinadas familias para cubrir las necesidades de los menores de edad, garantizándose el bienestar y desarrollo de los mismos y su permanencia en el ámbito familiar.

Dado que la justificación social y la finalidad de las ayudas impiden la concurrencia pública, para el otorgamiento de las presentes ayudas se utilizará el procedimiento de concesión directa por razones de interés social.

11. CONCESIÓN DE LA AYUDA

Presentada la solicitud y la documentación preceptiva indicada en el apartado 9.3 de este Programa, el Servicio de Política Social examinará si reúne los requisitos exigidos, requiriéndose en caso contrario al solicitante para su subsanación en aplicación del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez subsanada en su caso la solicitud, se valorará por la Sección de Acogimiento de Menores de la Consejería de Gobierno de Política Social, que comprobará, en coordinación con el Hogar de Protección, la desaparición de los indicadores de desamparo que dieron lugar a la medida de protección y la viabilidad de la reintegración familiar una vez subsanado el problema económico.

Hechas todas las comprobaciones oportunas, la Sección de Acogimiento de Menores emitirá un informe propuesta sobre la procedencia o improcedencia de la ayuda económica, así como de su cuantía, siempre dentro de los límites establecidos en el presente Programa.

A la vista del informe propuesta emitido por la Sección de Acogimiento de Menores, el Sr. Consejero de Gobierno de Política Social resolverá sobre la concesión de la ayuda, que será notificada al beneficiario, al Director del Hogar de Acogida y a los servicios sociales del municipio de residencia del menor.

12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos a las obligaciones señaladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria de 22 de diciembre de 2008 (BOP de Las Palmas nº 166 de 26/12/2008); en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

Código Seguro De Verificación:	7Bjr1JVOBkY6bsUkWeIGAw==	Fecha	12/11/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Miguel Alamo Mendoza - Consejero/a de Gobierno de Politica Social Y Socio		
Url De Verificación	http://fataga.nublo.grancanaria.com:8185/verifirma/code/7Bjr1JVOBkY6bsUkWeIGAw==	Página	8/10

Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en las Bases de ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria.

Asimismo, los beneficiarios están obligados a:

a) Cumplir con el compromiso asumido en la declaración jurada suscrita al formular la solicitud de ayuda.
b) Destinar el importe de las prestaciones económicas a las finalidades para las cuales se otorgaron.
c) Comunicar, en el plazo máximo de quince días desde que se produzcan, las nuevas circunstancias en su situación económica o familiar que pudieran dar lugar a la suspensión o extinción del derecho a las prestaciones y, en general, a proporcionar cuanta información sea requerida sobre aquéllas.
d) Permitir y facilitar la labor a las personas designadas para verificar su situación económica y familiar, sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos.
e) Reintegrar las cantidades percibidas tras concurrir alguna de las causas de extinción de la ayuda.

13. SEGUIMIENTO DE LA AYUDA

Corresponderá el seguimiento de las situaciones de necesidad protegidas por las ayudas reguladas en el presente Programa así como del destino dado a las mismas, a la Sección de Acogimiento de Menores de la Consejería de Gobierno de Política Social, que solicitará semestralmente a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de residencia del beneficiario el informe indicado en el apartado 4.4 de este Programa.

Asimismo, en función del mencionado seguimiento, la Sección referida podrá convocar reuniones técnicas con los servicios municipales así como requerir, cuando lo estime oportuno, cualquier tipo de información o documentación a los beneficiarios o al Ayuntamiento; también puede adoptar las medidas que estime precisas para determinar si los titulares de las prestaciones continúan reuniendo los requisitos establecidos para el reconocimiento de la ayuda.

14. REVISIÓN

La revisión del derecho a las ayudas podrá efectuarse de oficio o previa comunicación del interesado.
La revisión de oficio se efectuará cuando el órgano competente tenga conocimiento de circunstancias susceptibles de modificar el derecho a las ayudas o de las condiciones que determinan su reconocimiento y fijación de la cuantía.

15. EXTINCIÓN DE LA AYUDA

Son causas de extinción y, en su caso, reintegro de las cantidades percibidas tras concurrir alguna de las causas de extinción:

1. Cuando la Renta Per Cápita Mensual de los miembros de la unidad familiar supere el nivel establecido en el presente Programa.
2. El traslado de la familia a otra Comunidad Autónoma.

Código Seguro De Verificación:	7Bjr1JVOBkY6bsUkWeIGAw==	Fecha	12/11/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Miguel Alamo Mendoza - Consejero/a de Gobierno de Politica Social Y Socio		
Url De Verificación	http://fataga.nublo.grancanaria.com:8185/verifirma/code/7Bjr1JVOBkY6bsUkWeIGAw==	Página	9/10

3. La adopción de alguna medida protectora en relación con los menores, por motivo de la cual se encuentren separados de los perceptores de la ayuda (acogimiento residencial o familiar, formalizado a través de la pertinente resolución).
4. La mayoría de edad o el fallecimiento del/ de los menor/es, sin perjuicio de que la ayuda pueda subsistir respecto de otro/s menor/es que integren la unidad familiar.
5. Cuando los menores con edades comprendidas entre los 16 y 18 años realicen una actividad laboral, por la que perciban un salario superior al 75% del salario mínimo interprofesional vigente, aunque continúen conviviendo en el domicilio familiar.
6. El incumplimiento del compromiso suscrito por las familias.
7. No destinar la ayuda económica a la finalidad para la que fue concedida.
8. El falseamiento de cualquier declaración o requisito para la obtención de la ayuda.
9. El fallecimiento del perceptor, pudiendo subrogarse en su derecho otra persona, previo informe favorable de los Servicios Sociales de Base. Dicho informe deberá hacer referencia a los datos del nuevo perceptor, su relación con los menores, sus habilidades parentales, su implicación y colaboración con los Servicios Sociales.
10. Cuando se tenga constancia de conductas del beneficiario que, con posterioridad al reconocimiento de la ayuda, agraven de forma intencionada la situación de necesidad.

16. MINORACIÓN E INCREMENTO DE LA AYUDA

La ayuda concedida podrá ser incrementada o minorada cuando se modifiquen las circunstancias valoradas para su concesión según los criterios establecidos en el apartado 6 del presente Programa.

17. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Base 21ª.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre), las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Por ello, toda la documentación requerida en el apartado 7.3 de este programa servirá para acreditar que el interesado cumple con los requisitos necesarios para poder tener derecho a la ayuda y por tanto de justificación previa de las mismas.

No obstante, tal y como se indica en el apartado 5.4 y 13 de este Programa, la Sección de Acogimiento de Menores solicitará semestralmente a los Servicios Sociales del municipio de residencia del beneficiario, informes sobre las reintegraciones y sobre cualquier situación que se pueda valorar como incumplimiento del compromiso adquirido por los progenitores.

Código Seguro De Verificación:	7Bjr1JVOBkY6bsUkWeIGAw==	Fecha	12/11/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Miguel Alamo Mendoza - Consejero/a de Gobierno de Politica Social Y Socio		
Url De Verificación	http://fataga.nublo.grancanaria.com:8185/verifirma/code/7Bjr1JVOBkY6bsUkWeIGAw==	Página	10/10